



20236010032051

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: 20236010032051

Fecha: 12 mayo 2023

Bogotá D.C.,

Señor

HUGO DURÁN PÉREZ

Representante Legal

ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.

Avenida 9AN No.10 – 117

Santiago de Cali -Valle del Cauca

Correo electrónico: dadriana.cuasapud@analisisambiental.com.co; edgar.herrera@analisisambiental.com.co

Referencia: Respuesta solicitud radicado No.20239910035192 del 08 de mayo de 2023 prórroga vigencia de acreditación. Expediente ORFEO 3.9 No.202260100100400058E ORFEO 6.1 No.20236014110002202E.

Respetado señor Durán, reciba un cordial saludo. En atención al asunto de la referencia, mediante el cual solicita a este instituto:

“(…) Teniendo en cuenta que:

1. A la fecha no se ha dado inicio al proceso de evaluación que de dos etapas: Etapa 1 -Revisión de información documentada y registros y Etapa

2: Visita de evaluación. 2. Nos encontramos a dos meses y medio determinar la vigencia de la resolución actual,

3. Se acorta el tiempo para programar y desarrollar todas las actividades del proceso de evaluación al OEC y contar con la nueva resolución para renovación y extensión del alcance antes del 21/07/2023.

Solicitamos acogernos a la resolución 651 de 18 de agosto 2020, prorrogando la acreditación y extensión del alcance determinado en las resoluciones 0710 de 2019 y 0110 de 2020, hasta que se produzca la decisión de fondo(…)”

Amablemente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que mediante la resolución No.0710 del 22 de julio de 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, renovó la acreditación y extendió el alcance a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, para producir información cuantitativa, física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, cuya vigencia abarca desde el 23 de julio de 2019 hasta el 23 de julio de 2023. (Subrayado fuera de texto), se tiene como ajustada al orden legal el requerimiento hecho por el peticionario a fin de acogerse a lo dispuesto por la resolución N°651 del 18 de agosto de 2020, razón por la cual se procede al análisis de la solicitud en los siguientes términos:

1. Hecha la revisión del expediente No.202260100100400058E correspondiente a la sociedad **ANÁLISIS AMBIENTAL S.A.S.**, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, identificó que el 21 de octubre de 2022, mediante radicado provisional No.90, el OEC solicitó a esta entidad la renovación de la acreditación y ampliación del alcance, cumpliendo el término establecido en el artículo segundo de la resolución N°651 del 2020 y el artículo 44 de la Resolución No268 de 2015, que expresa textualmente:

Artículo 2do de la Resolución N°651 del 18 de agosto 2020:



ideamcolombia



Bogotá D.C. Colombia – Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D N° 96 B – 70 Bogotá D.c. Código postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 – Pronóstico y alerta (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 N° 42 B – 44 Bogotá D.C. PBX: 601 268 10 70
www.ideam.gov.co



“...solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para este fin, deberá presentar escrito de petición de acogimiento a la presente resolución, caso en el cual la administración procederá a hacer un estudio de cada caso en particular, y así determinar si le asiste o no derecho al acogimiento de la misma...”

Artículo 48° de la Resolución N°0104 de 28 de enero de 2022:

“Todo OEC acreditado deberá solicitar al IDEAM visita de evaluación para la renovación de la acreditación entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento de la acreditación, mediante la radicación de los documentos señalados en el artículo 14° de la presente Resolución”

2. El IDEAM mediante radicado No.20226010152681 dio inicio al trámite de Renovación de la acreditación y Ampliación del alcance, solicitada por la sociedad **ANALISIS AMBIENTAL S.A.S**, mediante oficio de formalización de inicio de trámite notificado el 28 de diciembre de 2022.
3. El 24 de febrero de 2023 mediante oficio con radicado No.20236010011563 del 27 de enero de 2023, el IDEAM envió la cotización y orden de consignación o pago de la visita de evaluación para la Renovación de la acreditación y Ampliación del alcance
4. Mediante radicado No.20236010009781 del 01 de marzo de 2023, el IDEAM realizó algunos ajustes al alcance de acreditación dando respuesta a la solicitud del OEC radicado No.20239910006982.
5. Mediante radicado No.0239910027032 de 04 de abril de 2023, la organización **ANALISIS AMBIENTAL S.A.S**, allegó el pago por concepto de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación y ampliación del alcance.

Por otra parte, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en la resolución No.0104 del 28 de enero del 2022 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia*”, y luego de allegado el pago por concepto de la visita de renovación de la acreditación y ampliación del alcance, el IDEAM cuenta con 20 días hábiles para programar la Etapa 1 y Etapa 2 (Visita In Situ) del proceso de evaluación, que luego de finalizada la Etapa 2 (la visita In Situ) el IDEAM cuenta con un término que no superará los 5 días hábiles para enviar el informe de visita de evaluación con los resultados de la auditoría y el alcance evaluado, que la sociedad **ANALISIS AMBIENTAL S.A.S**, cuenta con 7 días hábiles para enviar el Plan de acciones correctivas, que el equipo evaluador cuenta con 5 días hábiles para la revisión del Plan de acción, que la sociedad **ANALISIS AMBIENTAL S.A.S**, cuenta con 45 días hábiles para el envío de evidencias y cierre de no conformidades; que el IDEAM contará con 20 días hábiles para la revisión de las evidencias y envío del oficio en el cual se informa la finalización de la revisión de las evidencias allegadas, que el Comité de Acreditación del Grupo de Acreditación del IDEAM contará con 5 días hábiles para tomar la decisión sobre la renovación de la acreditación y que el IDEAM contará con 15 días hábiles para expedir el acto administrativo mediante la cual se toma la decisión de fondo respecto al proceso de Acreditación, en tal sentido y vistos los hechos que anteceden a la solicitud de acogimiento a los términos previstos por la resolución No.651 del 2020 y una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos legales, respecto al trámite de renovación de la acreditación y Ampliación del alcance de la organización **ANALISIS AMBIENTAL S.A.S**, esta entidad, considera que es procedente dar aplicación a lo establecido mediante la Resolución N°651 del 18 de agosto de 2020, que en su parte resolutoria, en el párrafo del artículo segundo, señala:

“Si el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM excede los términos establecidos en la Resolución No. 268 de 2015, o en la norma que la modifique o sustituya, la acreditación se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de prórroga y no se presenten dilaciones atribuibles al laboratorio.”



Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en cuanto a las regulaciones administrativas.

En este contexto, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, por medio del presente considera procedente y proroga la vigencia del acto administrativo resolución No.0710 del 22 de julio de 2019, y de todas las demás resoluciones que modificaron, en algún sentido, el alcance de la acreditación otorgado a la organización **ANALISIS AMBIENTAL S.A.S**, para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración, desde la programación, hasta el cierre de acciones correctivas y consecuente emisión y notificación del acto administrativo que decida de fondo respecto del trámite de renovación de acreditación y ampliación del alcance, es decir, no se interrumpe el término de vigencia de la acreditación.

Por último, es pertinente indicar que al OEC **ANALISIS AMBIENTAL S.A.S**, le asiste la obligación de cumplir con los términos definidos en el artículo tercero de la resolución No.651 del 2020 y en la resolución No.0104 de 2022, que establece los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC – ISO/IEC 17025 en Colombia, con el propósito de mantener la aplicación del acogimiento a la resolución No.651 del 2020, o de lo contrario se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo tercero de la Resolución N°651 del 18 de agosto de 2020.

Cordialmente,

ELIZABETH PATIÑO CORREA

Subdirectora de Estudios Ambientales

Proyectó: Carol Bolaños Almeida - Contratista

Revisó: Diana Faride Fandiño - Coordinadora Grupo de Acreditación



ideamcolombia



Bogotá D.C. Colombia – Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D N° 96 B – 70 Bogotá D.c. Código postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 – Pronóstico y alerta (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 N° 42 B – 44 Bogotá D.C. PBX: 601 268 10 70
www.ideam.gov.co